



Ayuntamiento de

Águilas

**ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE
INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**

Fecha: 18/04/2017

Sesión: Extraordinaria.

Asistentes:

Presidente:

* D. Tomás Consentino López.

Vocales:

- * Don Luís López Sánchez.
- * Don Vicente Ruiz Robles.
- * Doña Clara Valverde Soto.
- * Don Francisco Navarro Méndez.
- * Don Francisco J. Clemente Gallardo.
- * Doña María Elia Olgoso Rubio.
- * Doña Isabel María Torrente Zorrilla, en calidad de oyente.

Secretario:

* Doña Rosario Martínez López,
Secretaria

Invitados:

- Don Jesús López López,
Interventor Municipal de Fondos Municipales
- Don Diego José Mateos Molina,
Secretario General de este Ayuntamiento.

Hora de Inicio: 12:00 h

Hora de Terminación: 12:30 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia, en el Salón de Sesiones, la sesión con la asistencia de los/las asistentes citados que integran la Comisión Municipal de Infraestructuras y Contratación, para el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

Águilas

CONCESIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS” (EXPTE.- 361/2017).

Dada por iniciada la sesión por el Sr. Presidente de la misma, se pasan a examinar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No hubo acta para su aprobación.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN

2. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y PEDANÍAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGUILAS” (EXPTE.- 361/2017).

Por la Secretaria de la sesión se da lectura al informe-propuesta elaborado por la Jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Vista la situación en que se encuentra el presente expediente relativo a la Cesión de Contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte de Viajeros en este término municipal, cuya adjudicataria es “ÁGUILAS TURISMO BUS, S.L.”, a favor de Unión Temporal de Empresas, “AUTOCARES MEROÑO, S.A.” y “ÁGUILAS MOVILIDAD, S.L.”, se emite el siguiente,

En el expediente que nos ocupa constan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. *El contrato para la gestión del servicio público de Transporte Urbano de Viajeros en este término municipal, fue adjudicado en fecha 11 de julio de 2003 mediante acuerdo de Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente, por procedimiento negociado a favor de la empresa “VIAJES HERMANOS MARTÍNEZ, S.L.”. En el año 2009, también por acuerdo plenario se tomó razón de la escisión producida de la rama de actividad del transporte urbano en favor de “Águilas, Turismo Bus, S.L.”.*

SEGUNDO. *En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece una duración de 25 años para el Contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte de Viajeros en este término municipal.*

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



TERCERO. Formalizado el contrato en documento administrativo en fecha 22 de septiembre de 2003, se dio comienzo a su ejecución en fecha 1 de octubre de 2003; y a fecha de hoy han transcurrido trece años y cinco meses desde el inicio de la explotación del servicio, de forma que se da cumplimiento al requisito establecido en el artículo 226.2.b) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que exige la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato.

CUARTO. Que, inicialmente la cesión se planteó a la empresa de nueva creación “ÁGUILAS MOVILIDAD, S.L.”, que no reunía los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que en su día se exigieron a la empresa cedente-adjudicataria actual.

QUINTO. El pasado 30 de marzo se ha solicitado la cesión del contrato que nos ocupa a la Unión Temporal de Empresas, “AUTOCARES MEROÑO, S.A.” y “ÁGUILAS MOVILIDAD, S.L.”, reuniendo la primera de las mercantiles citadas los requisitos de solvencia exigidos en su día en el Pliego de la inicial concesión.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante T.R.L.C.S.P., regula la cesión de contratos en su artículo 226, a saber:

“Artículo 226 Cesión de los contratos

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar la Cesión del Contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte de Viajeros en este término municipal, cuyo cedente es la actual adjudicataria, “ÁGUILAS TURISMO BUS, S.L.”, a favor de Unión Temporal de Empresas, “AUTOCARES MEROÑO, S.A.” y “ÁGUILAS MOVILIDAD, S.L.”, en adelante cesionaria; que habrá de formalizarse en escritura pública. A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

SEGUNDO. Requerir al cesionario la constitución de la garantía definitiva, procediendo, una vez formalizada la misma, a la devolución de la constituida en su momento por la sociedad cedente según lo dispuesto en el artículo 102.4 del T.R.L.C.S.P

El órgano competente para autorizar la cesión es el Pleno Corporativo por ser el órgano que adjudicó el contrato que se cede.”

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de Tomás Consentino López, don Luís López Sánchez y don Vicente Ruiz Robles; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Francisco J. Clemente Gallardo y doña María Elia Olgoso Rubio, no habiendo votos en contra.

El asunto se somete a resolución del Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 12:30 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe a través del presente acta.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE